

ANEXO I DE LA RES. N° 381/05

REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE MAYORES DEDICACIONES PARA LA INVESTIGACIÓN

Artículo 1: La presente Resolución reglamenta, en el ámbito de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UNLP, el llamado a concurso para mayores dedicaciones para la investigación (en adelante MDI), como complementaria de la Res. HCA N° 346/01 y en los términos de la Ordenanza 164 y su modificatoria 250 de la UNLP.

Artículo 2: El presente régimen se aplicará, según lo resuelva el HCA en cada llamado a concurso, a los docentes Titulares, Adjuntos, Jefes de Trabajos Prácticos y Ayudantes Diplomados Ordinarios que se dediquen a una actividad de investigación, institucionalizada o no, y que se encuentren categorizados o no en el Programa de Incentivos.

Artículo 3: Los concursos para acceder a las MDI serán de títulos y antecedentes. La evaluación de los mismos estará a cargo de la Comisión Asesora de Investigación de esta Unidad Académica la que priorizará para el otorgamiento de las mismas el trabajo en temáticas jurídicas y sociales de interés actual. Para la evaluación de los antecedentes en investigación y el establecimiento del respectivo orden de mérito, la Comisión Asesora deberá respetar lo establecido por el HCA en la normativa referida a concursos.

Artículo 4: Los llamados a concurso se efectuarán durante 15 días hábiles. Se publicitarán en sala de Profesores, y a través de la Secretaría Académica, Secretaria de Post-Grado, Secretaría de Investigación Científica y Secretaria de Extensión. Asimismo se le dará amplia difusión en la página web de la Facultad.

Artículo 5: Dentro del plazo establecido en el artículo anterior, los concursantes deberán presentar:

- a) Solicitud de inscripción con sus datos personales.
- b) Currículum vitae (dos juegos en papel y en diskette)
- c) Plan de trabajo de investigación a realizar o en curso de realización. En caso de tratarse de un proyecto en desarrollo se dará cumplimiento a este inciso anexando el expediente pertinente.

Artículo 6: Las causales de excusación y recusación serán las establecidas en la ordenanza 179 UNLP.

Artículo 7: La duración de las MDI será de tres (3) años, a partir de su adjudicación. La permanencia de las mismas estará sujeta a evaluaciones periódicas.

Artículo 8: Los docentes comprendidos en este régimen estarán obligados a presentar ante la Secretaria de Investigación Científica informes anuales de las tareas realizadas. Deberán hacerlo en planilla confeccionadas a tal efecto en las que se consignará: a) actividades realizadas, b) carga horaria de cada una de ellas, c) carga horaria total mensual y resultados obtenidos en la etapa respectiva.

Artículo 9: Los informes presentados serán remitidos a la Comisión evaluadora de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ordenanza 164 y su modificatoria 250 de la UNLP. Los dictámenes deberán ser fundados, en términos de “Aceptable” o “No aceptable”. En caso de estimarse necesario y previo a dictaminar se podrá solicitar una ampliación de informe. Con su resultado se elevará a las Comisiones de Enseñanza y de Interpretación y Reglamento. La aprobación final de los informes estará a cargo de la HCA y para apartarse del dictamen de la Comisión de evaluación, se requerirá el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes.

Artículo 10: La existencia de dos (2) informes considerados “No aceptables” por parte del HCA significará la pérdida de la MDI. Los informes deberán presentarse al 30 de abril de cada año. Si el docente no lo presentare en el plazo establecido se considerará “No aceptable”.

Artículo 11: Regístrese y dése amplia difusión .